

AVISO TRASLADO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO (ART. 110 y 446 del C.G del P.

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	TERMINO DE TRASLADO	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 00108-2020	LEDIS DIANA PEINADO COGOLLO	MARIO LUIS BERRIO HERNANDEZ	Liquidación del crédito	3 Días	9 de noviembre de 2021	11 de noviembre de 2021

Secretaría. Montería, 8 de noviembre de 2021.

Se deja constancia que el presente aviso de traslado de Liquidación del Crédito se fija en la fecha y siendo las 8:00 am, comienza a correr el termino de traslado el 9 de noviembre de 2021, vence el día 11 de noviembre de 2021.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria-



MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA
SERVICIOS LEGALES • DEFENSOR PÚBLICO

Señor
JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Leidis Diana Peinado Cogollo
Demandado: Mario Luis Berrio Hernández
Radicado: 2020-108

MANUEL ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA, mayor de edad y de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.881.092 y tarjeta profesional No. 222.808 del C.S.J., actuando en calidad de Defensor Público de la señora **LEIDIS DIANA PEINADO COGOLLO**, por medio del presente escrito de manera respetuosa me dirijo ante su despacho a fin de allegar la correspondiente liquidación del crédito, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código general del Proceso, en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO	
Mandamiento de pago 08-09-20	\$3.500.000
+ Mesadas causadas desde la presentación de la demanda hasta la fecha (marzo 2020 a abril 2021), con incremento del IPC: Año 2020 (10 x \$127.896) Año 2021 (4 x \$129.827)	\$1.798.268
Subtotal adeudado	\$5.298.268
Interés 0.5% mensual	\$26.491
TOTAL ADEUDADO	\$5.324.759

En este orden de ideas, tenemos que, la totalidad de la obligación por concepto de cuotas alimentarias vencidas y dejadas de pagar por el demandado **MIGUEL FRANCISCO LUNA ORTIZ**, asciende a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$5.324.759)**.

PETICIONES

PRIMERO: Sírvase dar trámite a lo establecido en los numerales 2° y 3° el artículo 446 del Código General del proceso.

SEGUNDO: sírvase conceder el amparo de pobreza solicitado por los **LEIDIS DIANA PEINADO COGOLLO**, cuya solicitud se presentó ante su Despacho en escrito separado el día 13 de marzo de 2020, bajo las condiciones establecidas en el artículo 151 y 152 del C.G.P., sin embargo, a la fecha el juzgado no se ha pronunciado respecto de dicha petición.

De usted,

MANUEL ANTONIO HERNANDEZ BARBOSA
C.C. No 1.067.881.092 de Montería
T.P. 222.808 del C.S.J

☎ 321 850 1539
☎ 304 356 5590

📍 Cl. 22 #8b-17 Montería - Córdoba
✉ E-mail: manuel.abogado89@hotmail.com